ESTUDIO PREVIO

PROCESO POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA No MVSJ-MC-032-2026

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, se permite presentar el análisis para la contratación de la **"INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, JURÍDICO, AMBIENTAL Y SOCIAL) AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No MVSJ-LP-001-2026, CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DEL TRAMO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA CABECERA MUNICIPAL A LA VEREDA PIEDRA DE RAYO DEL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER".**

1 JUSTIFICACIÓN

El Municipio del Valle de San José, Santander, como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció;

> *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo"*

En cumplimiento al anterior precepto constitucional, la Administración Municipal de Valle de San José, Santander, elaboró y adoptó mediante Acuerdo Municipal No. 011 de 2024, el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024 – 2027, denominado "**SE RENUEVA LA ESPERANZA POR EL VALLE DE SAN JOSE**", el que incluye:

Eje: Se renueva la esperanza en el sector económico y la competitividad
Sector: Transporte
Programa: Infraestructura red vial regional
Sub Programa: Intersubsectorial Transporte
Código producto MGA: 2402112
Producto MGA: Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario
Número: 136
Meta de producto: Mantenimiento periódico de la malla vial rural

Código del Banco de Programas y Proyectos de Inversión: 202600000002620

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Asimismo, el artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y

publicidad, los cuales deben orientar la planeación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión pública.

De igual manera, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, establece dentro de las funciones de los municipios la administración de los asuntos municipales, la promoción del desarrollo de su territorio y la construcción de las obras que demande el progreso local, de conformidad con las competencias atribuidas por la Constitución y la ley. En este contexto, corresponde al Municipio del Valle de San José adelantar las actuaciones necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de los proyectos de infraestructura vial bajo su responsabilidad.

Por su parte, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que la contratación estatal tiene como finalidad el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Asimismo, los numerales 1 y 2 del artículo 4 y el artículo 14 de la misma ley contemplan deberes de la entidad relacionados con la exigencia de una ejecución idónea y oportuna, la calidad de los bienes y servicios y la dirección general, control y vigilancia de la ejecución contractual.

En concordancia con lo anterior, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece el deber de las entidades públicas de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o interventor, según corresponda, con el propósito de proteger la moralidad administrativa, prevenir actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual. La disposición caracteriza la interventoría como el seguimiento técnico que efectúa una persona natural o jurídica contratada por la entidad cuando se requieren conocimientos especializados o cuando la complejidad o extensión del contrato lo justifican, y permite comprender otros componentes de seguimiento en los términos allí previstos.

Igualmente, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 establece las facultades y deberes de supervisores e interventores para realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, solicitar informes, aclaraciones y explicaciones, y mantener informada a la entidad sobre las circunstancias que puedan comprometer la ejecución del contrato. Por su parte, el artículo 85 regula la continuidad de la interventoría cuando se prorroga el contrato objeto de vigilancia, de acuerdo con las condiciones legalmente previstas.

Finalmente, el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 incluye la interventoría entre los contratos de consultoría. A su vez, el numeral 1 del mismo artículo contempla la interventoría independiente en los contratos de obra celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos. Estas disposiciones sustentan la necesidad de estructurar un seguimiento independiente, especializado y proporcional a las características del proyecto de mejoramiento vial que adelanta el Municipio.

En desarrollo de dichas competencias, el Municipio adelanta la Licitación Pública No. MVSJ-LP-001-2026, cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO DEL TRAMO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA CABECERA MUNICIPAL A LA VEREDA PIEDRA DE RAYO DEL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER". La intervención comprende actividades asociadas a la construcción de pavimento flexible y obras complementarias de drenaje, cunetas, disipadores y señalización, cuya ejecución demanda la verificación de cantidades, especificaciones, procedimientos constructivos y condiciones de recibo.

La naturaleza de las actividades previstas requiere controlar, entre otros aspectos, la conformidad de los materiales y de los procesos constructivos con las especificaciones aplicables; la localización y ejecución de las obras; la medición y verificación de cantidades; la calidad de los trabajos; el avance físico frente a la programación; las condiciones de seguridad y manejo ambiental; la documentación de novedades y modificaciones; y la correspondencia entre las actividades efectivamente ejecutadas y los pagos que se tramiten.

La vigilancia de la ejecución contractual constituye una obligación de las entidades estatales. En particular, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 prevé el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista a través de la supervisión o la interventoría, según corresponda. La interventoría consiste en el seguimiento técnico realizado por una persona natural o jurídica contratada para tal fin cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia o cuando la complejidad o extensión de este lo justifique; también puede comprender el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico en los términos legalmente previstos.

Adicionalmente, el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 contempla la interventoría independiente respecto de los contratos de obra celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso público. En concordancia con lo anterior, la Licitación Pública No. MVSJ-LP-001-2026 contempla expresamente la necesidad de contar con interventoría externa e independiente para el seguimiento de la ejecución del contrato de obra.

En este proyecto, el seguimiento requerido no se limita a constatar el avance físico de las actividades. Debe comprender una verificación integral de los aspectos técnico, administrativo, financiero, social, contractual y ambiental del contrato de obra, mediante registros, informes, conceptos y actuaciones que permitan advertir oportunamente desviaciones, documentar su tratamiento y aportar a la entidad elementos verificables para la adopción de decisiones durante la ejecución y el cierre contractual.

El componente técnico comprende la revisión de los documentos y especificaciones del proyecto, el control de la calidad y de las cantidades de obra, la verificación de los procedimientos constructivos, el seguimiento al cronograma y la comprobación de las condiciones de entrega y recibo. El componente administrativo y contractual exige controlar la documentación de la ejecución, el cumplimiento de obligaciones y plazos, la atención de novedades y el soporte de las actuaciones que requieran decisión de la entidad.

El componente financiero comprende la comprobación de las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas, la revisión de actas y soportes para el reconocimiento de pagos y el seguimiento a la ejecución de los recursos del contrato de obra. Por su parte, los componentes social y ambiental requieren verificar las medidas y obligaciones aplicables a la intervención, incluidas las relacionadas con el entorno de la obra, el manejo de impactos y la documentación de situaciones que puedan afectar a la comunidad o a las condiciones de ejecución.

En consecuencia, la necesidad institucional consiste en disponer de un mecanismo idóneo, independiente y técnicamente suficiente para verificar que el mejoramiento vial se desarrolle de acuerdo con el objeto, las especificaciones, las obligaciones y los recursos aprobados, y que las decisiones de ejecución y pago se apoyen en información oportuna, trazable y comprobable. La Secretaría de Planeación y Obras Públicas conservará las competencias institucionales de seguimiento y coordinación que correspondan, sin que la interventoría sustituya las responsabilidades propias de la entidad contratante.

Identificada la necesidad, la Entidad analizó las siguientes alternativas para su atención.

- **Alternativa 1. Atención directa mediante supervisión con personal de la Administración Municipal:** Esta alternativa supone realizar el seguimiento de la ejecución con servidores públicos y medios institucionales. Si bien la supervisión es una herramienta ordinaria de vigilancia contractual, su aplicación como único mecanismo debe examinarse frente a la naturaleza del contrato de obra, el conocimiento técnico requerido y, especialmente, la previsión legal de interventoría independiente para obras derivadas de licitación pública. Por ello, la supervisión institucional resulta necesaria como función de coordinación y control de la entidad, pero no reemplaza la interventoría independiente prevista para el contrato de obra objeto de análisis.

- **Alternativa 2. Seguimiento mediante apoyo técnico especializado a la supervisión institucional:** Esta opción permitiría complementar determinadas actividades de control con apoyo profesional o técnico, manteniendo en cabeza de la entidad la supervisión del contrato. Sin embargo, la contratación de apoyos aislados no equivale, por sí misma, a la designación de una interventoría independiente con responsabilidad integral y delimitación de funciones frente al contrato de obra, por lo que no satisface de manera autónoma la necesidad identificada en los términos previstos para este proyecto.

- **Alternativa 3. Contratación de una interventoría externa e independiente:** Consiste en disponer de una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia acordes con las características del proyecto, encargada de efectuar el seguimiento integral técnico, administrativo, financiero, social, contractual y ambiental del contrato de obra. Esta alternativa permite concentrar en un responsable independiente las labores de verificación especializada, emisión de conceptos, elaboración de informes y control documental, en coordinación con la supervisión que ejerza el Municipio y sin desplazar sus competencias legales.

Del análisis anterior se concluye que la **alternativa 3** de interventoría externa e independiente es la que corresponde a las condiciones del contrato de obra derivado de la Licitación Pública No. MVSJ-LP-001-2026 y a lo señalado en sus estudios previos. Su implementación debe estructurarse mediante un proceso contractual autónomo, con definición específica del alcance, obligaciones, personal requerido, plazo, presupuesto y condiciones de selección, atendiendo a las necesidades reales de seguimiento durante la ejecución y las actuaciones de cierre que correspondan.

En consecuencia, la inversión de los recursos destinados al presente proceso se encuentra directamente relacionada con el cumplimiento de las competencias y obligaciones a cargo del Municipio del Valle de San José, Santander, en materia de infraestructura vial y vigilancia de la contratación estatal, mediante la contratación de una interventoría integral e independiente que permita verificar la calidad, las cantidades, los plazos y el cumplimiento de las obligaciones del contrato de obra pública para el mejoramiento del tramo de la vía que conduce de la cabecera municipal a la vereda Piedra de Rayo, así como la correcta inversión de los recursos públicos destinados al proyecto.

La necesidad identificada guarda correspondencia con los instrumentos de planeación institucional de la vigencia 2026 y con las metas definidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 **"SE RENUEVA LA ESPERANZA POR EL VALLE DE SAN JOSÉ"**, particularmente aquellas asociadas al sector transporte. En este sentido, la destinación de los recursos responde a una finalidad pública concreta, verificable y vinculada al cumplimiento de las funciones asignadas a la entidad territorial.

Así mismo, la contratación se encuentra contemplada en el **Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026**, como instrumento de planeación de la actividad contractual, y su ejecución deberá guardar correspondencia con el respectivo proyecto de inversión, la fuente de financiación y la disponibilidad presupuestal que respalde el proceso. De esta manera, el gasto proyectado resulta coherente con las metas institucionales, la programación presupuestal y la planeación contractual del Municipio, en cumplimiento de los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia que orientan la gestión de los recursos públicos.

3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, JURÍDICO, AMBIENTAL Y SOCIAL) AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DERIVADO DE LA

LICITACIÓN PÚBLICA No MVSJ-LP-001-2026, CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DEL TRAMO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA CABECERA MUNICIPAL A LA VEREDA PIEDRA DE RAYO DEL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER.

3.2. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101604	Planeación o administración de proyectos
81101505	Ingeniería estructural
81101508	Ingeniería arquitectónica
81101514	Ingeniería geotécnica o geosísmica

3.3. Actividades a desarrollar

Para el desarrollo del objeto contractual, de conformidad con la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los complementen, se debe realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, social, contractual, ambiental y de seguridad y salud durante la ejecución del contrato de obra derivado de la Licitación Pública No MVSJ-LP-001-2026, debiéndose realizar las siguientes actividades y productos específicos, que delimitan el alcance del mismo:

3.3.1. Actividades generales

1. Descripción general del contrato de obra.
2. Objeto del contrato.
3. Fechas de suscripción, cumplimiento de los requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del contratista, la interventoría y la Entidad.

3.3.2. Información legal y financiera

1. Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
2. Presentar el cuadro de control legal del contratista y de la interventoría —fechas de suscripción, procesos de contratación, entre otros—.
3. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Balance financiero del contrato de obra y de la interventoría, que incluya el control de mayores y menores cantidades de obra, así como los nuevos análisis de precios unitarios generados en desarrollo del contrato.
5. Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el contratista de obra.
6. Relación de las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a la ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.
7. Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.
8. Elaboración, en conjunto con el contratista, de las actas de recibo de obra, el proyecto de acta de liquidación del contrato y el informe final de interventoría, que incluya la acreditación de revisión y recibo a satisfacción de planos récord.

3.3.3. Información técnica

1. Seguimiento al cronograma detallado del contrato aprobado por la interventoría, con su respectivo análisis a la fecha de corte.

2. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta del contrato de obra, de acuerdo con el cronograma contractual aprobado por la interventoría.
3. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al cronograma contractual aprobado por la interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el interventor e implementadas por el contratista y el seguimiento efectuado por el interventor.
4. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas debido a condiciones climáticas que impidan la ejecución de las labores.
5. Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos, indicando: empresa de servicios públicos —ESP—, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del contratista, en caso de ser procedente.
6. Planes de contingencia elaborados por el contratista y aprobados por la interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
7. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
8. Descripción de las actividades desarrolladas durante el período por el contratista de obra y la interventoría y su equipo de trabajo —director, residente y especialistas—.
9. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
10. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto, tomando puntos fijos y vistas panorámicas, con una breve descripción de cada fotografía que indique localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la interventoría debe presentar a la Entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura vial que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después en cada una de las fases del proyecto.
11. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo efectuados por el contratista de obra y los ejecutados por la interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.
12. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de los materiales empleados durante el período, expedidas por el representante legal de la interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio, de acuerdo con las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.
13. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del interventor y la correspondiente verificación del cumplimiento del plan de calidad del contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.
14. Gestiones adelantadas por el contratista y la interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto de infraestructura vial.
15. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el contratista de obra y revisados y avalados por la interventoría, e indicación de la modificación contractual realizada por la Entidad para su incorporación, en caso de aplicar. Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.
16. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente revisados y avalados por la interventoría.
17. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidas por la interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para su recibo y pago, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben enlistar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del contratista de obra.
18. Copia del libro de obra —bitácora— del período reportado.
19. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el período —comités y reuniones—, debidamente suscritas por los participantes: contratista, interventor y Entidad.

20. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados, indicando valor pagado, número de acta en la que se pagó su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir.

3.3.4. Información social

1. Descripción de las actividades del plan de acción de la interventoría y verificación del plan de gestión social del contratista. Debe incluir copia de los anexos referentes a la gestión del contratista requeridos en el contrato.
2. Observaciones y recomendaciones formuladas por la interventoría. Descripción de los atrasos, adelantos o eventualidades que se estén presentando conforme al plan de gestión social del contratista aprobado por la interventoría. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del contratista.
3. Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del contratista y de la interventoría.
4. Calificación del componente de gestión social.

3.3.5. Información ambiental y SST

1. Informe ambiental y de SST de interventoría correspondiente al período de ejecución de la obra —incluyendo el componente de maquinaria, equipos y vehículos—, con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos para cada uno de los programas desarrollados en el PIPMA —Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental—, cuando aplique.
2. Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados durante el período en la obra.
3. Control del aprovechamiento de los residuos de construcción y demolición —RCD—.
4. Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
5. Listado de vehículos utilizados durante el período para la obra.
6. Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o PIN ambiental, si aplica para el contrato.
7. Relación de los equipos y/o maquinaria utilizados por el contratista, donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el contratista de obra y aprobado por la interventoría.
8. Copia de la certificación de mantenimiento periódico de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente, si aplica para el contrato.
9. Resumen de las actividades realizadas por la interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
10. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el período, tanto del contratista de obra como del interventor.
11. Afiliaciones y pagos del personal del contrato de obra al Sistema General de Seguridad Social Integral.
12. Certificación del revisor fiscal o del representante legal del contratista de obra y del subcontratista, según corresponda legalmente, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios, que contenga como mínimo el número de trabajadores que laboran en el contrato de obra y el período laborado.
13. Afiliaciones y pagos del personal del contrato de interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral.
14. Calificación del componente de gestión ambiental y SST y fichas de seguimiento de labores ambientales.
15. Certificación expedida por la interventoría donde se exprese que se han revisado los documentos soporte de pagos salariales y del Sistema General de Seguridad Social Integral remitidos por el contratista de obra para el respectivo informe.

3.3.6. Conclusiones y recomendaciones

1. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y del contratista de obra sobre el componente técnico, tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto, indicando los actores involucrados en cada caso.
2. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y del contratista de obra sobre el componente social, tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto, indicando los actores involucrados en cada caso.
3. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y del contratista de obra sobre el componente ambiental y SST, tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto, indicando los actores involucrados en cada caso.
4. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y del contratista de obra sobre el componente administrativo, tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto, indicando los actores involucrados en cada caso.
5. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y del contratista de obra sobre el componente financiero, tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto, indicando los actores involucrados en cada caso.
6. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y del contratista de obra sobre el componente legal, tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto, indicando los actores involucrados en cada caso.

3.4. Condiciones de accesibilidad e inclusión de personas con discapacidad

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.7.1 y 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, incorporados por el Decreto 287 de 2026, y atendiendo la naturaleza del objeto contractual, el Municipio del Valle de San José establece condiciones de accesibilidad e inclusión aplicables a la ejecución del contrato de interventoría integral (técnica, administrativa, financiera, social, contractual y ambiental) del proyecto de mejoramiento del tramo de la vía que conduce de la cabecera municipal a la vereda Piedra de Rayo.

Criterios de accesibilidad. Considerando que el contrato comprende actividades de seguimiento, vigilancia, control y verificación de la ejecución de una obra de infraestructura vial, y que estas actividades no implican directamente la construcción de las obras, se establecen los siguientes criterios técnicos mínimos, sin perjuicio de las normas de accesibilidad que resulten aplicables al proyecto:

1. Desarrollar las actividades de interventoría garantizando un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a las personas con discapacidad, adultos mayores y demás integrantes de la comunidad que tengan relación con la ejecución del proyecto.

2. Verificar, dentro del alcance de sus obligaciones, que el contratista de obra implemente las medidas de señalización, delimitación y manejo de los frentes de trabajo previstas en los documentos contractuales, procurando que las intervenciones no generen barreras innecesarias para la circulación de peatones, especialmente personas con discapacidad o movilidad reducida.

3. Coordinar con el contratista de obra y la supervisión municipal la identificación y comunicación de situaciones que puedan afectar las condiciones de acceso y movilidad de la población durante la ejecución de las actividades constructivas, promoviendo la adopción de medidas razonables dentro del alcance técnico y contractual del proyecto.

4. Garantizar que las actividades de socialización, atención de inquietudes y comunicación con la comunidad que estén a cargo de la interventoría se desarrollen mediante mecanismos

comprensibles y accesibles, realizando ajustes razonables cuando sean necesarios y compatibles con las condiciones de ejecución.

5. Verificar que las medidas de accesibilidad expresamente previstas en los diseños, especificaciones técnicas y demás documentos del contrato de obra sean ejecutadas de conformidad con las condiciones aprobadas, sin introducir modificaciones al alcance contractual que no hayan sido autorizadas por la Entidad.

Condición especial de ejecución – Integración inclusiva del equipo de trabajo. Previo análisis de conveniencia y oportunidad, y considerando que la ejecución del contrato de interventoría requiere la conformación de un equipo de trabajo con competencias técnicas y profesionales relacionadas con el seguimiento integral de obras de infraestructura vial, se establece como condición especial de ejecución la integración inclusiva del equipo de trabajo.

Cuando para la ejecución del contrato se requiera vincular personal profesional, técnico, administrativo o de apoyo, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad que cumplan con los perfiles, competencias, experiencia y demás condiciones necesarias para desarrollar las actividades correspondientes, sin comprometer la calidad, oportunidad e independencia de la interventoría.

La aplicación de esta condición deberá respetar los principios de igualdad, dignidad humana, no discriminación y protección de la estabilidad laboral u ocupacional reforzada, así como las condiciones de seguridad y salud en el trabajo aplicables a las actividades contratadas.

El contratista deberá informar al supervisor la conformación de su equipo de trabajo y aportar, con cada solicitud de pago, los soportes que permitan verificar la aplicación de la condición especial de ejecución. Cuando no haya sido posible efectuar la vinculación prioritaria por circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, deberá presentar la justificación y los soportes correspondientes, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015.

La aplicación de esta medida no exime al contratista de cumplir con los requisitos del personal mínimo exigido, ni autoriza la sustitución de profesionales o técnicos sin observar las condiciones contractuales establecidas para su aprobación.

El supervisor del contrato de interventoría verificará el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad e inclusión durante la ejecución contractual y revisará, con ocasión de cada solicitud de pago, los documentos que acrediten la aplicación de la condición especial de ejecución o las circunstancias legalmente justificadas que hayan impedido su cumplimiento.

Estas disposiciones se fundamentan en el sistema de preferencias previsto en el Decreto 287 de 2026, particularmente en las condiciones especiales de ejecución contractual.

3.5. Condiciones de sostenibilidad ambiental

Durante la ejecución del contrato, el interventor deberá adoptar medidas razonables para prevenir impactos ambientales derivados de sus propias actividades y ejercer el seguimiento y control ambiental del contrato de obra pública, dentro del alcance de las obligaciones contractuales, los documentos técnicos del proyecto y la normativa ambiental aplicable.

Considerando que la interventoría comprende actividades de inspección, verificación técnica, revisión documental, seguimiento ambiental y elaboración de informes, las medidas de sostenibilidad deberán orientarse tanto al uso eficiente de los recursos necesarios para la prestación del servicio como a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales a cargo del contratista de obra.

En particular, el contratista de interventoría deberá:

a. Utilizar eficientemente el papel, agua, energía y demás recursos empleados durante la ejecución de las actividades administrativas, técnicas y de seguimiento, privilegiando los medios digitales cuando resulte viable.
b. Evitar la generación innecesaria de residuos durante las visitas de obra, reuniones, inspecciones y demás actividades propias de la interventoría, garantizando el manejo adecuado de aquellos que se produzcan directamente por su personal.
c. Verificar que el contratista de obra cumpla con las obligaciones relacionadas con la prevención, manejo y disposición de los residuos de construcción y demolición (RCD), conforme a las especificaciones contractuales y la normativa ambiental aplicable.
d. Realizar seguimiento a las medidas de manejo ambiental establecidas para las actividades de construcción, incluyendo, cuando corresponda, el control de material particulado, emisiones, ruido, manejo de materiales, protección de fuentes hídricas y prevención de afectaciones a las áreas intervenidas.
e. Verificar que el almacenamiento, transporte y utilización de materiales e insumos empleados en la obra se realicen conforme a las condiciones técnicas y ambientales exigibles, dejando constancia de las situaciones que puedan generar riesgos o afectaciones ambientales.
f. Verificar que los materiales provenientes de excavaciones, demoliciones y demás actividades constructivas reciban el manejo y disposición previstos en los documentos contractuales y las disposiciones ambientales aplicables.
g. Realizar seguimiento a las medidas de protección de la vegetación, el suelo, los drenajes y demás elementos ambientales que puedan resultar afectados por las actividades constructivas, de acuerdo con las características y obligaciones del proyecto.
h. Identificar y comunicar oportunamente al contratista de obra y a la supervisión municipal las situaciones de incumplimiento ambiental que se evidencien durante la ejecución, solicitando las medidas correctivas correspondientes dentro de sus competencias contractuales.
i. Verificar la implementación de las medidas de prevención, mitigación, corrección o compensación ambiental que estén expresamente previstas en los documentos del proyecto o que resulten exigibles conforme a las autorizaciones y disposiciones aplicables.
j. Incorporar en los informes de interventoría las observaciones, registros fotográficos, requerimientos, acciones correctivas y demás soportes pertinentes relacionados con el seguimiento ambiental de la obra.
k. Verificar, al finalizar las actividades constructivas, el cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con el retiro de materiales sobrantes, limpieza de las áreas intervenidas, manejo de residuos y recuperación de las zonas afectadas, cuando corresponda.
l. Informar oportunamente a la supervisión municipal sobre los incumplimientos ambientales que persistan, con el fin de que la Entidad adopte las decisiones contractuales o administrativas que resulten procedentes.

El interventor deberá documentar las verificaciones realizadas y efectuar seguimiento a las medidas correctivas requeridas al contratista de obra, sin asumir directamente las obligaciones de ejecución material, transporte, tratamiento o disposición de residuos que correspondan a este último.

El supervisor municipal verificará el cumplimiento de las condiciones ambientales propias del contrato de interventoría mediante la revisión de los informes periódicos, registros de seguimiento, actas de visita, requerimientos y demás soportes que resulten pertinentes.

3.6. Alcance

El alcance del objeto contractual comprende el seguimiento, control y vigilancia integral de la ejecución del contrato de obra pública derivado de la Licitación Pública No. MVSJ-LP-001-2026, cuyo objeto es el

mejoramiento del tramo de la vía que conduce de la cabecera municipal a la Vereda Piedra de Rayo del Municipio del Valle de San José, Santander, desde la suscripción del acta de inicio hasta la liquidación del contrato de obra, incluyendo el seguimiento a las eventuales modificaciones, prórrogas, suspensiones y reinicios que pudieran presentarse, mediante el ejercicio de la interventoría integral en sus componentes técnico, administrativo, financiero, social, contractual y ambiental.

La interventoría deberá verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, diseños, cantidades de obra, obligaciones contractuales, actividades y demás condiciones establecidas en el contrato principal y sus documentos integrantes, procurando que las intervenciones de infraestructura vial se ejecuten con la calidad requerida, dentro del presupuesto asignado y del plazo previsto, de conformidad con la normativa técnica aplicable, las especificaciones de construcción del Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) que resulten exigibles y las demás disposiciones pertinentes, salvaguardando los intereses de la comunidad beneficiaria y velando por la correcta inversión de los recursos públicos destinados al proyecto.

4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

4.1. Autorizaciones

El Alcalde del Municipio del Valle de San José, Santander, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por artículo 315 números 3.º y 9.º de la Constitución; artículo 91 literal d) número 5.º de la Ley 136 de 1994; el numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y acuerdo municipal No 001 de fecha enero de 2016, cuenta con facultades amplias y suficientes para la suscripción de contratos.

4.2. Permisos y licencias requeridas para su ejecución

Por la naturaleza del objeto contractual, correspondiente a la interventoría integral (técnica, administrativa, financiera, social, contractual y ambiental) del contrato de obra pública derivado de la Licitación Pública No. MVSJ-LP-001-2026, no se identifican permisos o licencias especiales que deba tramitar previamente el Municipio para la contratación y ejecución de las actividades propias de la interventoría, sin perjuicio de los requisitos legales que resulten aplicables al ejercicio de las profesiones y actividades técnicas involucradas.

El contratista de interventoría deberá garantizar que el personal vinculado cumpla con los requisitos de formación académica, matrícula o tarjeta profesional y demás condiciones legalmente exigibles para el ejercicio de sus funciones, así como con las disposiciones aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo.

En desarrollo de sus obligaciones de seguimiento y control, la interventoría deberá verificar que el contratista de obra cuente con los permisos, autorizaciones y demás instrumentos que resulten legalmente exigibles para la ejecución de las actividades constructivas, cuando correspondan, particularmente aquellos relacionados con la intervención de la infraestructura vial, el manejo ambiental, la disposición de residuos de construcción y demolición y las medidas de manejo del tránsito.

La interventoría deberá informar oportunamente a la supervisión municipal sobre la ausencia, vencimiento o incumplimiento de los permisos y autorizaciones exigibles, así como sobre las circunstancias que puedan afectar la legalidad, seguridad o continuidad de la ejecución del proyecto, sin asumir las obligaciones de trámite y obtención que correspondan al contratista de obra o a la Entidad, según lo establecido en los documentos contractuales y la normativa aplicable.

5. ESTUDIO DEL SECTOR.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio elaboró el análisis del sector correspondiente al presente proceso, el cual se incorpora como documento independiente y forma parte integral de los documentos del proceso.

El análisis realizado soporta las condiciones económicas, técnicas y jurídicas de la contratación, la determinación del presupuesto oficial, los requisitos habilitantes y demás condiciones definidas para el proceso.

6. CLASE DE CONTRATO

Por la naturaleza del objeto, se celebrará un **contrato estatal de consultoría**, en la modalidad de interventoría integral (técnica, administrativa, financiera, social, contractual y ambiental), de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, cuyo propósito es realizar el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del contrato de obra pública derivado de la Licitación Pública No. MVSJ-LP-001-2026, correspondiente al mejoramiento del tramo de la vía que conduce de la cabecera municipal a la vereda Piedra de Rayo del Municipio del Valle de San José, Santander, conforme a las condiciones establecidas en los documentos del proceso y las normas aplicables.

7. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal. Cualquier modificación del plazo deberá encontrarse debidamente justificada, contar con concepto del supervisor, formalizarse antes de su vencimiento y dar lugar a la actualización de la garantía cuando corresponda.

8. PERFIL DEL CONTRATISTA

Podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que cuenten con capacidad jurídica para contratar con el Estado y acrediten las condiciones exigidas para la ejecución del objeto contractual.

La capacidad jurídica será verificada de conformidad con la naturaleza del proponente, el objeto a contratar y las disposiciones legales aplicables.

8.1. Persona natural

Podrá participar la persona natural, nacional o extranjera, que tenga capacidad jurídica para obligarse válidamente y no se encuentre incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.

La persona natural deberá aportar el **Registro Único Tributario – RUT** en las condiciones establecidas en el numeral correspondiente. Cuando por la naturaleza del objeto o su alcance puedan resultar aplicables varias actividades económicas de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU, será suficiente que tenga registrada **al menos una (1) actividad económica relacionada, afín, conexa o complementaria con el objeto, alcance o actividades que efectivamente ejecutará**.

La correspondencia de la actividad económica se verificará de manera sustancial, sin exigir coincidencia literal con un código CIIU determinado, teniendo en cuenta que dicha clasificación tiene carácter declarativo y no constituye, por sí sola, la capacidad jurídica de la persona natural para contratar.

Cuando la persona natural se encuentre legalmente obligada a inscribirse como comerciante, deberá acreditar la correspondiente **matrícula mercantil vigente**, expedida por la Cámara de Comercio competente.

Tratándose de personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia y capacidad conforme a la legislación aplicable y cumplir, cuando corresponda para la ejecución del contrato, las disposiciones migratorias, laborales, tributarias y demás requisitos exigibles en Colombia. La condición de extranjero domiciliado en el exterior no impide, por sí misma, la celebración de contratos estatales.

8.2. Persona jurídica

Podrá participar la persona jurídica nacional o extranjera legalmente constituida, cuya existencia y representación se acreditará mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, según corresponda.

La Entidad verificará que el **objeto social permita desarrollar las actividades relacionadas, conexas o complementarias con el objeto contractual**, así como que el representante legal cuente con facultades suficientes para presentar la oferta y celebrar el contrato o, cuando exista limitación, que se aporte la autorización del órgano social competente. La capacidad de las personas jurídicas se encuentra directamente vinculada con su objeto social y con las facultades de representación.

Las actividades económicas registradas en el RUT o en los registros mercantiles tendrán carácter complementario para la verificación de la información del proponente y **no sustituirán la verificación de la capacidad jurídica derivada del objeto social**.

La persona jurídica deberá acreditar que su duración **no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más**, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas extranjeras podrán participar sin que la presentación de la oferta implique, por sí sola, la obligación de constituir sucursal en Colombia. Cuando el adjudicatario deba desarrollar negocios permanentes en el país y la legislación comercial exija el establecimiento de sucursal, deberá cumplir dicha obligación en los términos previstos en los artículos 471 y siguientes del Código de Comercio. Colombia Compra Eficiente ha reiterado que la sucursal no tiene que existir para presentar la oferta, pero puede resultar exigible al adjudicatario para ejecutar obras o prestar servicios de manera permanente en Colombia.

8.3. Proponentes plurales

Podrán participar consorcios y uniones temporales, de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993. Cada integrante deberá acreditar individualmente su capacidad jurídica y los demás requisitos que, de acuerdo con los documentos del proceso, deban cumplirse de manera individual, sin perjuicio de aquellos que puedan acreditarse conjuntamente.

9. CAPACIDAD JURÍDICA REQUERIDA PARA CONTRATAR

Acreditar su capacidad jurídica, presentado en la propuesta la siguiente documentación:

9.1. Propuesta técnica y económica

Propuesta técnica y económica, debidamente firmada por él, o el representante legal de la persona jurídica, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de la vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo de la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto- Ley 2106 de 2019.

Nota. El aval debe darlo el profesional de la ingeniera que corresponda al personal mínimo requerido.

9.2. Certificado de existencia y representación legal – persona jurídica

Acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, o mediante documento equivalente vigente expedido por la autoridad competente según la naturaleza jurídica del proponente.

En dicho documento la entidad verificará que el objeto social comprenda actividades compatibles, afines, conexas o complementarias con el objeto contractual, su alcance, actividades u obligaciones a ejecutar, y que el representante legal cuente con facultades suficientes para presentar oferta y suscribir el contrato, o que se aporte la autorización del órgano competente cuando exista limitación estatutaria.

La persona jurídica deberá acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

9.3. Autorización del órgano social - persona jurídica

Cuando el certificado de existencia y representación legal, los estatutos o la normativa aplicable establezcan limitaciones a las facultades del representante legal para presentar oferta, comprometer a la persona jurídica o suscribir el contrato, deberá acreditarse la autorización expresa y suficiente del órgano social competente. La falta de aporte de este documento con la oferta será subsanable en los términos legales, siempre que la subsanación no implique mejorar la oferta ni acreditar circunstancias que otorguen puntaje.

La autorización deberá cumplir las formalidades legales y estatutarias correspondientes y comprender, cuando resulte necesario, la presentación de la oferta y la celebración del contrato.

9.4. Registro único tributario (RUT)

9.4.1. Persona jurídica

La persona jurídica deberá aportar copia del Registro Único Tributario – RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, con fecha de generación no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, como medida de verificación documental y debida diligencia.

La exigencia anterior se refiere exclusivamente a la fecha de generación de la copia aportada y **no implica renovación o actualización periódica del RUT**, cuya inscripción tiene vigencia indefinida. La información registrada deberá encontrarse actualizada cuando se hayan presentado hechos que legalmente generen dicha obligación.

Las actividades económicas registradas en el RUT podrán ser verificadas como información complementaria de identificación y clasificación tributaria. Tratándose de personas jurídicas, la capacidad para desarrollar el objeto contractual se verificará principalmente mediante el **objeto social contenido en el certificado de existencia y representación legal**, por lo que los códigos CIIU registrados en el RUT no constituirán, por sí solos, requisito determinante de capacidad jurídica.

9.4.2. Persona natural

La persona natural deberá aportar copia del Registro Único Tributario – RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, con fecha de generación no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, para efectos de verificar la información registrada.

La exigencia anterior se refiere exclusivamente a la fecha de generación de la copia aportada y no implica renovación o actualización periódica del RUT, cuya inscripción tiene vigencia indefinida. La información registrada deberá encontrarse actualizada cuando se hayan presentado hechos que legalmente generen dicha obligación.

Cuando por la naturaleza del objeto o su alcance puedan resultar aplicables varias actividades económicas de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU, será suficiente que la persona natural tenga registrada en el RUT al menos una (1) actividad económica relacionada, afín, conexa o complementaria con el objeto, alcance o actividades que efectivamente ejecutará.

La correspondencia de la actividad económica se verificará de manera sustancial y no exclusivamente por la coincidencia literal de un código CIIU, teniendo en cuenta que dicha clasificación tiene carácter declarativo y no constituye, por sí sola, la capacidad jurídica de la persona natural para contratar.

9.5. Cédula de ciudadanía.

La persona natural deberá aportar copia legible del documento de identidad correspondiente.

Cuando se trate de persona jurídica, deberá aportarse copia legible del documento de identidad del representante legal.

En el caso de personas extranjeras, se aportará el documento de identificación válido de conformidad con la normatividad aplicable y, cuando corresponda, el documento que acredite permanencia, residencia o domicilio autorizado en Colombia.

9.6. Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales

9.6.1. Personas jurídicas

El proponente persona jurídica deberá acreditar este requisito mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo

la gravedad de juramento, en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y demás obligaciones a que haya lugar.

Para tal efecto, podrá diligenciar el "anexo 2 – Pagos de seguridad social y aportes legales" o presentar formato propio, siempre que contenga como mínimo la información exigida en el presente numeral.

La Entidad no exigirá planillas de pago. Bastará la certificación suscrita por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.
Cuando la persona jurídica se encuentre exonerada total o parcialmente de estas obligaciones, en los términos de la normatividad vigente, deberá indicarlo expresamente en la certificación presentada.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia y no tengan personal vinculado laboralmente en el país, deberán manifestarlo expresamente en la certificación o en el "anexo 2 – Pagos de seguridad social y aportes legales", bajo la gravedad de juramento.

9.6.2. Personas naturales

El proponente persona natural deberá acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, mediante los soportes correspondientes o mediante certificación bajo la gravedad de juramento, según aplique.

Para tal efecto, podrá diligenciar el "anexo 2 – Pagos de seguridad social y aportes legales" o presentar formato propio, siempre que contenga como mínimo la información exigida en el presente numeral y tenga fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Para la verificación de la vigencia de los documentos cuyo término se compute respecto del cierre, se tendrá en cuenta la fecha definitiva de cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o que cuente con resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, deberá aportar el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud, cuando haya lugar.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización a pensión deberán presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud, cuando corresponda.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito en los términos legalmente exigibles.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y no estén obligadas a efectuar aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en Colombia, deberán manifestarlo expresamente en la certificación o en el "anexo 2 – Pagos de seguridad social y aportes legales", bajo la gravedad de juramento.

9.6.3. Proponentes plurales

Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar por separado el cumplimiento de este requisito, mediante el diligenciamiento del "anexo 2 – Pagos de seguridad social y aportes legales" o mediante formato propio equivalente, con la información mínima exigida en el presente numeral, de acuerdo con su naturaleza jurídica.

9.7. Verificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

La Entidad realizará directamente la verificación en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM respecto de la persona natural proponente y, tratándose de personas jurídicas, respecto de su representante legal, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y su reglamentación. No se trasladará al proponente la carga de aportar el certificado cuando la consulta pueda ser efectuada directamente por la Entidad.

9.8. Experiencia

Teniendo en cuenta la naturaleza especializada del objeto contractual y las características técnicas de la obra pública objeto de interventoría, correspondiente al mejoramiento de infraestructura vial mediante la construcción de pavimento flexible, la Entidad requiere que el proponente acredite experiencia suficiente en la ejecución de contratos de interventoría de infraestructura vial.

La exigencia se fundamenta en la necesidad de garantizar la idoneidad del contratista para ejercer el seguimiento, control y vigilancia de los procesos constructivos, la calidad de los materiales, la conformación y compactación de las capas de pavimento, las mezclas asfálticas, los ensayos de laboratorio y el cumplimiento de las especificaciones técnicas, así como de los componentes administrativos, financieros, contables, contractuales y ambientales asociados a la ejecución de la obra.

En consecuencia, el proponente deberá acreditar experiencia mediante **máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados**, cuyo objeto, alcance o actividades se encuentren relacionados con la interventoría técnica, administrativa, financiera, contractual y/o ambiental de contratos de obra pública de construcción, mejoramiento, rehabilitación o mantenimiento de infraestructura vial.

La sumatoria del valor efectivamente ejecutado de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al ciento cincuenta por ciento (150 %) del presupuesto oficial del presente proceso.

Cuando alguno de los contratos aportados incluya actividades adicionales de naturaleza diferente, únicamente se tendrá en cuenta el valor correspondiente a las actividades directamente relacionadas con la experiencia exigida, siempre que dicho valor pueda verificarse mediante los documentos aportados.

La experiencia podrá acreditarse mediante certificaciones contractuales, actas de recibo final, actas de terminación, actas de liquidación o documentos equivalentes expedidos o suscritos por el respectivo contratante. Cuando un documento no contenga toda la información requerida, podrá complementarse con otros soportes correspondientes al mismo contrato.

Los documentos aportados deberán permitir verificar, como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista;
- Objeto, alcance o actividades ejecutadas;
- Fecha de inicio y terminación;
- Valor efectivamente ejecutado;
- Cumplimiento o recibo a satisfacción;
- Porcentaje de participación y valor efectivamente ejecutado por el integrante, cuando el contrato haya sido ejecutado mediante consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

Cuando el contrato haya sido ejecutado por un contratista plural, únicamente se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación del integrante que acredita la experiencia.

En el caso de proponentes plurales, la experiencia podrá ser aportada por uno o varios de sus integrantes y se sumará para verificar el cumplimiento del requisito, sin superar el número máximo de contratos permitido.

Cuando la experiencia se acredite con contratos celebrados con particulares, el proponente deberá aportar certificación expedida por el contratante, acta de recibo a satisfacción, acta de terminación o documento equivalente que permita verificar el objeto o las actividades ejecutadas, plazo, valor, participación cuando aplique y cumplimiento. Cuando se encuentre obligado a facturar, deberá aportar además la factura o documento mediante el cual se tramitó el respectivo cobro.

9.9. Criterio diferencial de experiencia para MiPymes

Cuando la convocatoria **no se encuentre limitada a MiPymes**, las MiPymes domiciliadas en Colombia podrán acreditar la experiencia exigida mediante **máximo tres (3) contratos**, manteniéndose las demás condiciones establecidas en el numeral anterior.

La sumatoria del valor efectivamente ejecutado de los contratos acreditados deberá ser **igual o superior al ciento cincuenta por ciento (150 %) del presupuesto oficial del presente proceso**.

La condición diferencial se aplicará de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

La calidad de MiPyme se acreditará conforme con las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015 y del Decreto 1074 de 2015.

En proponentes plurales, el criterio diferencial será aplicable cuando por lo menos uno de sus integrantes acredite la calidad de MiPyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %).

Cuando la convocatoria **sea limitada a MiPymes**, no será aplicable este criterio diferencial y la experiencia se acreditará conforme con el requisito general establecido en el numeral 9.9, de acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

9.10. Personal requerido

Teniendo en cuenta el tipo de servicio a desarrollar y las necesidades a satisfacer por parte de la Entidad, el servicio debe ser prestado por personal con el siguiente perfil:

Cargo	Título Profesional	Experiencia General	Experiencia Específica
Director de Interventoría (1). Dedicación del 50%.	Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente, que acredite posgrado en Gerencia de Proyectos de Construcción y Especialista en estructuras	Mínimo quince (15) años de experiencia profesional, a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de conformidad con el artículo 229 del decreto 019 de 2012.	Acreditar experiencia como director de interventoría en tres (03) contratos cuyos objetos o actividades sean relacionados con infraestructura vial o haber ejercido empleos o cargos por mínimo cuatro (04) años cuyas funciones tengan relación con infraestructura vial
Residente de Interventoría Dedicación del 100% mensual.	Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente, que acredite posgrado en vías Terrestres	Mínimo diez (10) años de experiencia profesional, a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de conformidad	Acreditar experiencia como profesional de interventoría y/o residente de interventoría en dos (02) contratos cuyos objetos o actividades sean relacionados con infraestructura vial o haber ejercido

		con el artículo 229 del decreto 019 de 2012.	empleos o cargos por mínimo tres (03) años cuyas funciones tengan relación con interventoría de infraestructura vial
Especialista en infraestructura vial (1). Dedicación del 30%.	Ingeniería civil o Ingeniero de Transporte y Vías, con matrícula profesional vigente, con posgrado en infraestructura vial.	Mínimo diez (10) años de experiencia profesional, a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de conformidad con el artículo 229 del decreto 019 de 2012	Acreditar experiencia como profesional en dos (02) contratos de interventoría cuyos objetos o actividades sean relacionados con infraestructura vial o haber ejercido empleos o cargos por mínimo tres (03) años cuyas funciones tengan relación con interventoría con infraestructura vial
Especialista en geotecnia (1) Dedicación del 25%.	Ingeniería civil o Geólogo, con matrícula profesional vigente, con posgrado en Geotecnia Ambiental	Mínimo diez (10) años de experiencia profesional, a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de conformidad con el artículo 229 del decreto 019 de 2012	Acreditar experiencia como profesional en dos (02) contratos cuyos objetos o actividades sean relacionados con infraestructura vial o haber ejercido empleos o cargos por mínimo tres (03) años cuyas funciones tengan relación interventoría de infraestructura vial
Especialista en Salud Ocupacional Dedicación del 50%	Ingeniero ambiental, con matrícula profesional vigente, con posgrado SST y licencia de salud ocupacional o Profesional en seguridad y salud en el trabajo	Mínimo diez (10) años de experiencia profesional, a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de conformidad con el artículo 229 del decreto 019 de 2012	Acreditar experiencia como profesional en dos (02) contratos cuyos objetos o actividades sean relacionados con infraestructura vial o haber ejercido empleos o cargos por mínimo tres (03) años cuyas funciones tengan relación
Ambiental (1) Dedicación del 25%	Ingeniero ambiental, con matrícula profesional vigente, con posgrado en Gestión Ambienta	Diez (10) años de experiencia profesional, a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de conformidad con el artículo 229 del decreto 019 de 2012.	Acreditar experiencia como profesional en dos (02) contratos cuyos objetos o actividades sean relacionados con infraestructura vial o haber ejercido empleos o cargos por mínimo tres (03) años cuyas funciones tengan relación interventoría de infraestructura vial
Topógrafo (1) Dedicación del 25%.	Tecnólogo o profesional en topografía con matrícula profesional vigente	Diez (10) años de experiencia profesional, a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de conformidad con el artículo 229 del decreto 019 de 2012.	Acredita como topógrafo en un (01) contrato cuyo objeto o actividades tenga relación con levantamientos topográficos de proyectos de infraestructura vial.

Nota. Para acreditar el personal propuesto, el oferente deberá anexar hoja de vida, copia del título profesional, matrícula profesional vigente, certificado de vigencia de la matrícula cuando aplique, soportes de formación académica y certificaciones de experiencia que indiquen objeto o alcance del contrato, funciones o actividades desarrolladas, duración y entidad contratante.

9.11. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades

Manifestación de no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1993, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, y demás que las complementen, modifiquen o adiciones, manifestación expresa de conocer las condiciones del objeto a contratar para su fortuna y cabal ejecución, según modelo anexo en la invitación.

9.12. Documentos consultados o verificados por la entidad

Con el propósito de garantizar mayor control y veracidad sobre la información aportada, la entidad realizará directamente, durante la verificación de requisitos habilitantes y nuevamente antes de la suscripción del contrato, la consulta y verificación de los antecedentes y registros que legalmente procedan respecto de la entidad y de su representante legal. Las inhabilidades impiden tanto participar en el proceso como celebrar el contrato (numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993), por lo que su configuración da lugar al rechazo de la oferta y no solo a la abstención de suscribir.

9.12.1. Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República

La verificación de la responsabilidad fiscal del proponente se realizará mediante la consulta directa del Boletín de Responsables Fiscales (BRF), el cual es administrado por la Contraloría General de la República a través del Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales (SIBOR).

Esta consulta tiene por objeto confirmar que el proponente no se encuentre en la lista de personas declaradas responsables fiscalmente mediante fallo con responsabilidad fiscal en firme y ejecutoriado, lo cual configura la inhabilidad para contratar con el Estado prevista en el parágrafo 1 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, aplicable por remisión del literal a) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993. A su vez, el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 obliga al representante legal de la entidad a abstenerse de celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el Boletín de Responsables Fiscales, so pena de incurrir en causal de mala conducta. La inhabilidad cesa cuando la Contraloría General de la República certifica el pago o excluye al responsable del boletín.

9.12.2. Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

La verificación de los antecedentes disciplinarios del proponente se realizará mediante la consulta directa del Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), administrado por la Procuraduría General de la Nación.

Esta consulta tiene por objeto confirmar que el proponente no se encuentre incurso en causales de inhabilidad por haber sido sancionado con destitución, suspensión o inhabilidad para ejercer funciones públicas o para contratar con el Estado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8, Numeral 1, literal d) de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación). Dicha verificación se sustenta en el marco legal del Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019, modificado por la Ley 2094 de 2021), el cual confiere a la Procuraduría la potestad de imponer y registrar las inhabilidades de orden disciplinario que afectan la capacidad de contratación.

9.12.3. Certificado de antecedentes judiciales.

Se realizará la consulta o verificación en el portal de la Policía Nacional conforme a lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012 para verificar la capacidad legal para contratar con la Entidad Estatal, consultando el Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional. En caso de que en el certificado de antecedentes judiciales conste una condena vigente por delitos contra el patrimonio del Estado y/o contra la administración pública, o por cualquier otro delito que específicamente genere inhabilidad para contratar de conformidad con el literal j) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2 de la Ley 2014 de 2019, y con el inciso final del artículo 122 de la Constitución Política, se rechazará la oferta.

Cualquier otra anotación que no se enmarque en una condena vigente por los delitos que inhabilitan para contratar con el Estado no constituirá causal de rechazo de la oferta, en estricta observancia del principio de libre concurrencia y selección objetiva.

9.12.4. Verificación situación militar

De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, la acreditación de la situación militar de hombres varones menores de 50 años es un requisito exigible exclusivamente para la celebración de contratos de prestación de servicios con entidades públicas.

Toda vez que el presente proceso tiene por objeto la celebración de un Contrato de **consultoría** la verificación de la situación militar no es un requisito que aplique para los proponentes ni para el contratista que resulte seleccionado.

9.12.5. Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC

Se realizará la consulta o verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas - RNMC, en el portal de la Policía Nacional de Colombia, para verificar si el oferente ha sido multado y han transcurrido seis (06) meses desde la fecha de imposición de la multa, sin que esta haya sido pagada con sus debidos intereses, de ser así, no podrá contratar con el estado, de conformidad al numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016. En caso de constatarse esta condición se rechazará el oferente.

9.12.6. Certificado de delito sexuales

De conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018, reglamentada por el Decreto 753 de 2019, cuando el objeto o las obligaciones del contrato impliquen una relación directa, regular y habitual con niños, niñas y adolescentes, se realizará la consulta o verificación del Certificado de Delitos Sexuales contra menores de edad de la persona natural proponente o del representante legal de la persona jurídica, así como de todo el personal que proponga para la ejecución del contrato y que vaya a tener contacto con menores.

La verificación de este requisito constituye un elemento de la capacidad jurídica del proponente, atendiendo a la protección reforzada de los derechos fundamentales de los menores de edad establecida en el artículo 44 de la Constitución Política.

Para el presente proceso de contratación, considerando el objeto contractual y su alcance no implican una relación directa con menores de edad, **NO se realizará la consulta o verificación del Certificado de Delitos Sexuales.**

No obstante, si durante la ejecución del contrato se llegare a requerir la incorporación de personal que deba interactuar de manera habitual y directa con menores de edad, se realizará la consulta o verificación del certificado correspondiente de dicho personal por parte del supervisor del contrato

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista, además de las obligaciones previstas en la ley y en los documentos del proceso, deberá:

1. Ejecutar el objeto contractual conforme al alcance, condiciones, especificaciones técnicas, propuesta aceptada y demás documentos que integran el contrato de interventoría.
2. Ejercer el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del contrato objeto de interventoría, en los componentes técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos, ambientales y sociales que correspondan, de acuerdo con el alcance contratado.
3. Disponer del personal profesional, técnico, administrativo y de apoyo requerido para la adecuada ejecución de las actividades contratadas, garantizando el cumplimiento de los perfiles y condiciones establecidos en los documentos del proceso.
4. Verificar que el contratista objeto de interventoría cumpla con las obligaciones, especificaciones técnicas, actividades, productos, plazos y demás condiciones establecidas en el respectivo contrato.
5. Realizar las visitas, inspecciones, verificaciones y demás actividades de seguimiento necesarias para comprobar el avance y cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Verificar la calidad de los bienes, materiales, actividades, productos o servicios objeto de seguimiento, de conformidad con las especificaciones técnicas, normas aplicables y condiciones contractuales.
7. Efectuar el seguimiento al avance físico, técnico y financiero del contrato objeto de interventoría, verificando su correspondencia con el presupuesto, cronograma y demás condiciones pactadas.

8. Revisar y verificar los informes, actas, cantidades ejecutadas, productos entregados y demás soportes presentados por el contratista vigilado, emitiendo los conceptos y recomendaciones que correspondan.
9. Verificar el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales relacionadas con seguridad social, aportes parafiscales, seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones aplicables, dentro del alcance de sus funciones.
10. Realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones ambientales, sociales, de accesibilidad e inclusión establecidas en los documentos contractuales y en la normativa aplicable, cuando correspondan.
11. Informar oportunamente a la Entidad sobre retrasos, incumplimientos, deficiencias, riesgos o cualquier circunstancia que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato objeto de interventoría.
12. Formular los requerimientos y observaciones necesarios para corregir las deficiencias identificadas durante la ejecución contractual y efectuar seguimiento a su cumplimiento.
13. Elaborar y presentar los informes de interventoría en la periodicidad y condiciones establecidas en el contrato, incluyendo los avances, verificaciones, observaciones, requerimientos y demás información necesaria para el seguimiento contractual.
14. Participar en las reuniones, comités, visitas y demás actividades de coordinación y seguimiento que sean requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual.
15. Revisar, elaborar y suscribir, según corresponda y dentro del alcance de sus competencias, las actas, informes, conceptos y demás documentos relacionados con la ejecución, terminación y liquidación del contrato objeto de interventoría.
16. Emitir conceptos técnicos, administrativos, financieros y contractuales sobre las solicitudes de modificación, prórroga, suspensión, reinicio y demás situaciones que se presenten durante la ejecución, sin sustituir las competencias de decisión de la Entidad.
17. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y las condiciones exigidas para el recibo de las actividades, bienes, productos o servicios, dejando constancia de las observaciones y correcciones pendientes.
18. Aportar los informes, documentos y soportes necesarios para adelantar los trámites de terminación, recibo y liquidación del contrato objeto de interventoría, cuando correspondan.
19. Cumplir las obligaciones laborales, de seguridad social, parafiscales y de seguridad y salud en el trabajo que legalmente le correspondan respecto del personal vinculado a la ejecución de su contrato, así como presentar las facturas o cuentas de cobro y los soportes exigidos para el reconocimiento de sus pagos.
20. Atender las instrucciones impartidas por la supervisión de la Entidad relacionadas con el objeto contractual, responder por los daños imputables a sus actuaciones u omisiones y cumplir las demás obligaciones legales y contractuales derivadas de la naturaleza de la interventoría, sin modificar las condiciones pactadas ni asumir competencias reservadas a la Entidad.

11. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por **la Secretaria de Planeación y Obras Públicas Municipal del Municipio del Valle de San José, Santander**, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución contractual, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

En desarrollo de la supervisión, le corresponderá:

1. Verificar que el contrato de interventoría se ejecute conforme al objeto, alcance, especificaciones técnicas, obligaciones, plazo, propuesta aceptada y demás documentos que integran el proceso contractual.

2. Verificar que el interventor ejerza el seguimiento, control y vigilancia del contrato de obra pública en los componentes técnico, administrativo, financiero, social, contractual y ambiental, de acuerdo con las obligaciones establecidas.
3. Comprobar que el contratista de interventoría disponga del personal profesional, técnico y administrativo requerido, verificando el cumplimiento de los perfiles, dedicaciones y demás condiciones establecidas en los documentos contractuales.
4. Verificar que el interventor realice las visitas, inspecciones, verificaciones y demás actividades de seguimiento necesarias para controlar la ejecución del contrato de obra.
5. Revisar los informes presentados por la interventoría, verificando que contengan información suficiente sobre el avance físico y financiero de la obra, cumplimiento del cronograma, calidad de las actividades ejecutadas, novedades, riesgos y demás aspectos objeto de seguimiento.
6. Verificar que la interventoría efectúe el seguimiento al cumplimiento de las especificaciones técnicas, diseños, cantidades de obra, procedimientos constructivos y controles de calidad exigidos al contratista de obra.
7. Comprobar que el interventor revise y verifique las actas, cantidades ejecutadas, informes de avance y demás documentos que soporten los pagos y actuaciones relacionadas con el contrato principal.
8. Verificar que la interventoría realice seguimiento al cumplimiento del cronograma de ejecución y comunique oportunamente los retrasos o circunstancias que puedan afectar el plazo contractual.
9. Verificar que el interventor efectúe el seguimiento a las obligaciones ambientales, sociales, laborales, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo a cargo del contratista de obra, dentro del alcance de la interventoría.
10. Revisar los conceptos, observaciones y recomendaciones emitidos por el interventor, verificando que se encuentren debidamente sustentados en las condiciones técnicas, administrativas y contractuales aplicables.
11. Requerir al contratista de interventoría la aclaración, complementación o corrección de los informes, conceptos, actas y demás documentos que presenten inconsistencias o no cumplan las condiciones establecidas.
12. Verificar que el interventor formule oportunamente los requerimientos necesarios al contratista de obra frente a deficiencias, retrasos o incumplimientos y efectúe seguimiento a las medidas correctivas correspondientes.
13. Abstenerse de certificar el cumplimiento de las obligaciones de interventoría o tramitar pagos por actividades no ejecutadas, informes no presentados o prestaciones que no cumplan las condiciones contractuales.
14. Revisar las facturas o cuentas de cobro, informes de ejecución y demás soportes exigidos para el reconocimiento de los pagos del contrato de interventoría, verificando su correspondencia con las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción.
15. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y parafiscales del contratista de interventoría, cuando corresponda, conforme a las disposiciones legales aplicables.
16. Llevar el control administrativo y financiero del contrato de interventoría, incluyendo los valores ejecutados, pagos realizados, saldo contractual, plazo y demás condiciones relevantes para su seguimiento.
17. Verificar el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad, inclusión y sostenibilidad ambiental establecidas para la ejecución del contrato de interventoría, conforme a las obligaciones previstas en los documentos del proceso.
18. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las situaciones que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato de interventoría, así como sobre los riesgos o incumplimientos del contrato de obra que sean puestos en conocimiento de la supervisión.
19. Documentar los posibles incumplimientos del contratista de interventoría y remitir al ordenador del gasto los informes y soportes correspondientes para que se adelanten las actuaciones contractuales a que haya lugar.

20. Emitir concepto sobre las solicitudes de modificación, prórroga, suspensión, reinicio, adición, cesión y demás actuaciones relacionadas con el contrato de interventoría, sin modificar directamente las condiciones pactadas ni asumir competencias reservadas al ordenador del gasto.
21. Verificar la constitución, aprobación, vigencia y suficiencia de las garantías del contrato de interventoría, cuando hayan sido exigidas, y solicitar las actuaciones pertinentes cuando corresponda.
22. Elaborar, suscribir o tramitar las actas, certificaciones e informes que correspondan durante la ejecución del contrato de interventoría, incluyendo los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contratadas.
23. Verificar que el interventor presente los informes y soportes necesarios para el recibo final y la liquidación del contrato de obra, así como adelantar las actuaciones que correspondan para la terminación, cierre y liquidación del contrato de interventoría, cuando proceda.
24. Facilitar el acceso a la información contractual requerida por los organismos de control, control interno, veedurías y demás autoridades competentes, y cumplir las demás funciones previstas en la ley, el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad y los documentos contractuales.

12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial de la interventoría se fundamenta en el presupuesto establecido en el proyecto de inversión elaborado por el consultor contratado por el Municipio del Valle de San José para el mejoramiento del tramo de la vía que conduce de la cabecera municipal a la vereda Piedra de Rayo, Santander.

La estructura presupuestal contempla los costos del personal profesional y técnico, de acuerdo con los perfiles, dedicaciones y tiempo de participación requeridos, así como los demás costos directos e indirectos necesarios para la ejecución integral del servicio, conforme a las características técnicas de la obra y las condiciones establecidas en el proyecto de inversión.

En consecuencia, el presupuesto oficial para la contratación de la interventoría asciende a **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000,00)**, incluido IVA y demás costos directos e indirectos, conforme a la estructura económica definida en el proyecto de inversión.

12.1. Costos indirectos

La estructura presupuestal incorpora los gastos generales, tributos, estampillas, garantías y demás conceptos aplicables, de acuerdo con las condiciones previstas en el proyecto de inversión y las disposiciones tributarias vigentes. Las retenciones y deducciones que correspondan se practicarán conforme a la naturaleza jurídica y las obligaciones tributarias del contratista seleccionado.

ORDEN	DETALLE	%
MUNICIPAL (Acuerdo municipal No 034 de 2017, No 020 de 2020, No 010 de 2023, No 004 de 2025 y No 011 de 2025)	Pro-dotación y funcionamiento de los centros de Bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la Tercera edad (arts. 206 y 214 lit. i del Estatuto Tributario Municipal, modificado por el Acuerdo 004 de 2025): exento el convenio de cooperación para la dotación y funcionamiento del Centro de Bienestar del adulto mayor	4%
	Procultura (arts. 191 y 196 num. 9 del Estatuto Tributario Municipal, modificados por los Acuerdos 011 y 004 de 2025): exento el convenio de cooperación para la dotación y funcionamiento del Centro de Bienestar del adulto mayor	2%
	Industria y comercio Rete - ICA (art. 30 del Estatuto Tributario Municipal); no se causa si la ESAL es entidad de beneficencia y actúa en desarrollo de su objeto social (art. 66 lit. f)	0,80%
	Sobre tasa bomberil 1% del valor del impuesto predial unificado (urbano y rural) y el 10% del impuesto de industria comercio (Art 188 Código de rentas)	0,08%
	Pro – deporte (art 7 del Acuerdo Municipal No 20 de 2020), exentos los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales (parágrafo 1° del art 3 del mismo acuerdo)	2%

	Justicia Familiar (art 5 del Acuerdo Municipal No 010 de 2023), excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a 10 SMMLV (parágrafo del art 4 del mismo acuerdo)	2%
DEPARTAMENTAL	Pro UIS	2%
	Pro Hospital	2%
OTROS	Garantías (cumplimiento, pago de salarios y calidad del servicio)	1%
	Total, aproximado de descuentos	**15,88%**

12.2. Presupuesto estimado

De conformidad con el presupuesto de interventoría establecido en el proyecto de inversión y las condiciones técnicas y económicas definidas para su ejecución, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso se discrimina de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Dedicación	Valor unitario	Valor parcial
1	**PERSONAL (honorarios mensuales)**					
1.1	Director de interventoría	Mes	1	50%	$ 8.950.000,00	$ 4.475.000,00
1.2	Residente de interventoría	Mes	1	100%	$ 7.000.000,00	$ 7.000.000,00
1.3	Especialista en infraestructura vial	Mes	1	35%	$ 8.000.000,00	$ 2.800.000,00
1.4	Especialista en geotecnia	Mes	1	25%	$ 8.000.000,00	$ 2.000.000,00
1.5	Especialista en seguridad y salud en el trabajo	Mes	1	50%	$ 6.000.000,00	$ 3.000.000,00
1.6	Profesional ambiental	Mes	1	30%	$ 6.000.000,00	$ 1.800.000,00
1.7	Topógrafo	Mes	1	40%	$ 4.500.000,00	$ 1.800.000,00
					Subtotal personal	**$ 22.875.000,00**
2	**OTROS COSTOS DIRECTOS**					
2.1	Equipo de topografía (estación total y GPS)	Día	6		$ 200.000,00	$ 1.200.000,00
2.2	Ensayos de laboratorio de verificación de calidad de materiales y capas de pavimento	Global	1		$ 1.890.000,00	$ 1.890.000,00
2.3	Vehículo con conductor y combustible	Mes	1		$ 3.800.000,00	$ 3.800.000,00
2.4	Papelería, informes y registro fotográfico georreferenciado	Global	1		$ 400.000,00	$ 400.000,00
2.5	Comunicaciones	Mes	1		$ 200.000,00	$ 200.000,00
					Subtotal otros costos directos	**$ 7.490.000,00**
	RESUMEN DEL PRESUPUESTO					
A	**Total costos directos (1 + 2)**					**$ 30.365.000,00**
B	Gastos generales				8,00%	$ 2.429.200,00
C	Utilidad				6,07%	$ 1.843.449,00
D	Tributos, estampillas y garantías				15,88%	$ 6.538.822,00
E	**Subtotal antes de IVA (A + B + C + D)**					**$ 41.176.471,00**
F	IVA				19,00%	$ 7.823.529,00
G	**VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL**					**$ 49.000.000,00**

12.3. Forma de pago

El Municipio del Valle de San José, Santander, pagará al contratista el valor del contrato de interventoría integral mediante un (1) pago único a la finalización de este, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la Entidad.

Los pagos se efectuarán previa radicación en la Secretaría de Hacienda Municipal de los siguientes documentos:

a) Acta de recibo a satisfacción suscrita por el contratista y el supervisor.
b) Informe final del contratista e informe final de supervisión.
c) Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando legalmente corresponda.

d) Factura electrónica de venta o cuenta de cobro, según la naturaleza y régimen tributario del contratista, con el cumplimiento de los requisitos aplicables.
e) Los demás soportes exigidos en los documentos del proceso para acreditar la correcta ejecución contractual.

El pago se realizará dentro de los **diez (10) días calendario siguientes a la radicación completa y correcta de la cuenta**, sujeto a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de la vigencia correspondiente.

Cuando la documentación presente inconsistencias o se encuentre incompleta, el término para el pago se contará a partir de la subsanación integral de lo requerido.

12.4. Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia.

La contratación deberá estar respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal No 26–00399 de fecha 19 de noviembre de 2026, con cargo al presupuesto General de Gastos de la vigencia fiscal 2026, rubro 2.3.2.02.02.008.24.02.112- Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario, Fuente - RECURSOS DE CREDITO INTERNO, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio del Valle de San José, Santander.

13. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato no excede el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía del Municipio del Valle de San José, Santander, la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de mínima cuantía, independientemente del objeto contractual, salvo cuando concurra una causal de contratación directa o resulte aplicable un procedimiento especial prevalente.

La modalidad de selección se fundamenta en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, así como en las demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

El proceso de selección y el contrato se regirán por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y, en lo no regulado particularmente, por las disposiciones civiles y comerciales aplicables, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

14. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

El proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad publicará en el SECOP II la invitación pública, el cronograma y los demás documentos del proceso. La invitación permanecerá publicada por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados conozcan su contenido, formulen observaciones y presenten solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipymes colombianas, cuando proceda.

La Entidad responderá las observaciones antes del inicio del plazo para presentar ofertas y publicará la decisión sobre la limitación de la convocatoria a Mipymes. El plazo para la presentación de ofertas será, como mínimo, de un (1) día hábil contado a partir de la publicación de dicha decisión.

La evaluación se iniciará con la oferta de menor precio. La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la invitación y garantizará la oportunidad de subsanar aquellos que legalmente sean subsanables.

El informe de evaluación se publicará durante mínimo un (1) día hábil para que los interesados formulen observaciones. La Entidad responderá las observaciones presentadas antes de expedir la comunicación de aceptación de la oferta.

La oferta presentada por el proponente seleccionado y la comunicación de aceptación expedida por el Municipio constituirán el contrato estatal.

15. FACTOR DE SELECCIÓN

El factor de selección será el menor precio total evaluado, de conformidad con el literal c) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad revisará las ofertas económicas y verificará inicialmente aquella que presente el menor precio. La oferta será aceptada cuando cumpla los requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia, financieros cuando se exijan y las demás condiciones establecidas en los documentos del proceso. Si la oferta de menor precio no cumple, se verificará la siguiente en orden ascendente y así sucesivamente.

Los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas se evaluarán bajo el criterio de cumple o no cumple y no otorgarán puntaje. Los requisitos subsanables podrán acreditarse dentro de la oportunidad establecida por la Entidad. La oferta económica no podrá subsanarse cuando ello implique adicionarla, modificarla o mejorarla, sin perjuicio de las aclaraciones que no alteren su contenido ni afecten la comparación de las ofertas.

16. CONVOCATORIA A MIPYMES.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, la convocatoria se limitará a MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando se cumplan los requisitos reglamentarios.

Para la vigencia 2026, el umbral aplicable es de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497,00).** El presupuesto oficial del presente proceso, de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 49.000.000,00),** es inferior a dicho valor, por lo que se cumple el requisito de cuantía establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

La limitación procederá cuando se reciban solicitudes válidas de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas, dentro del término previsto para presentar observaciones o comentarios a la invitación pública, y se acrediten los demás requisitos reglamentarios.

- ✓ **Limitación territorial**

El artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 faculta a las entidades estatales para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas cuyo domicilio principal se encuentre en el municipio o departamento donde se ejecutará el contrato.

Colombia Compra Eficiente, mediante los conceptos C-723 y C-811 de 2026, ha precisado que esta facultad debe estar motivada en el estudio del sector y guardar correspondencia con el ámbito geográfico de ejecución contractual.

En el presente proceso, los servicios de interventoría integral se destinarán al seguimiento y control de la obra de mejoramiento vial, que se desarrollará íntegramente en el Municipio del Valle de San José, Santander. En consecuencia, la eventual limitación territorial se circunscribirá a dicho municipio, sin extenderse al ámbito departamental.

Las consultas efectuadas en el RUES y en la base de Industria y Comercio suministrada por la Secretaría de Gobierno Municipal no permiten determinar con certeza la inexistencia de oferta potencial de MiPymes locales, considerando que los proveedores pueden encontrarse registrados bajo diversas actividades económicas relacionadas con el objeto contractual. Estas consultas tampoco acreditan por sí mismas la condición de MiPyme, el domicilio principal ni la capacidad de los posibles proveedores.

Por tanto, la información analizada no constituye fundamento suficiente para descartar anticipadamente la limitación territorial municipal.

- ✓ **Determinación para el presente proceso**

Cuando se reciban oportunamente solicitudes válidas de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas y se cumplan los demás requisitos reglamentarios, la Entidad limitará la convocatoria a MiPymes colombianas, con restricción territorial con domicilio principal el Municipio del Valle de San José´, Santander.

Si no se cumplen los requisitos para la limitación general, el proceso continuará abierto a todos los interesados que acrediten las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

La decisión correspondiente se comunicará mediante el aviso previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestará mediante un escrito la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, el cual se realizará a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente portal WEB de SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, link del proceso, en el horario establecido en la sección 23 de la invitación pública.

La condición de MiPyme se acreditará de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Las personas naturales deberán aportar la certificación suscrita por la persona natural y contador público, acompañada del registro mercantil; las personas jurídicas, la certificación suscrita por el representante legal y el contador o revisor fiscal, cuando corresponda, acompañada del certificado de existencia y representación legal. La condición también podrá acreditarse mediante copia del Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme al momento de su presentación.

El registro mercantil, certificado de existencia y representación legal o RUP utilizado para la acreditación deberá haber sido expedido con una fecha máxima de **sesenta (60) días calendario anteriores** a la prevista en el cronograma para el inicio del plazo de solicitud de limitación, conforme al parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

17. RIESGOS PREVISIBLES DEL PROCESO CONTRACTUAL

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente para la administración de riesgos en los procesos de contratación, el Municipio identificó, evaluó, asignó y definió el tratamiento de los riesgos previsibles asociados al presente proceso.

El análisis comprende los riesgos asociados a las etapas de planeación, selección y ejecución contractual, considerando la naturaleza del objeto, las condiciones técnicas, el presupuesto, el plazo, la forma de pago, las condiciones del mercado y el lugar de ejecución.

La **Matriz de Riesgos** se incorpora como anexo y forma parte integral de los documentos del proceso. En ella se establecen la identificación, clasificación, probabilidad, impacto, valoración, asignación, tratamiento, responsables y mecanismos de monitoreo de cada riesgo.

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe cargar en el SECOP II la garantía de cumplimiento dentro de un (01) día hábil siguiente contado a partir de la aceptación del contrato en el SECOP II y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio del Valle de San José, identificado con el Nit 890.205.460-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</td><td>Cinco (5) años a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de obra del contrato al que se realiza la interventoría</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

18.0. Restablecimiento, ampliación y aprobación

El contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía cuando este se reduzca como consecuencia de reclamaciones formuladas por la Entidad. Asimismo, deberá ampliar su valor o vigencia cuando se modifique, adicione, prorrogue o suspenda el contrato, cuando ello resulte procedente. La garantía y sus modificaciones deberán ser aprobadas por la Entidad.

18.1. No exigencia de garantía de seriedad de la oferta

No se exigirá garantía de seriedad de la oferta, teniendo en cuenta que el proceso se adelanta mediante la modalidad de mínima cuantía y que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad es libre de exigir o no garantías en esta modalidad.

18.2. No exigencia de seguro de responsabilidad civil extracontractual

No se exigirá seguro de responsabilidad civil extracontractual, teniendo en cuenta que, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y el análisis de riesgos del proceso, no se identifica una exposición que justifique la exigencia de este amparo como garantía independiente. Si bien el contrato comprende actividades de seguimiento, control y vigilancia integral de la ejecución de una obra pública, estas corresponden a funciones de interventoría y no implican la ejecución directa de actividades constructivas, operación de maquinaria o intervención material de la infraestructura vial.

Los riesgos asociados al cumplimiento de las obligaciones de interventoría serán administrados mediante las condiciones contractuales, la supervisión de la Entidad y los demás amparos que se establezcan para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

Lo anterior no limita la responsabilidad legal y contractual del interventor por los daños que le sean imputables y que cause al Municipio, al contratista de obra, a terceros, a bienes públicos o privados o al ambiente durante la ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

19. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El siguiente es el cronograma establecido para el presente proceso de mínima cuantía.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR	Norma
Publicación de la invitación pública y Documentos del Proceso de Contratación	19 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co	L. 2069 de 2020, art. 30. Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 3.
Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipyme	Hasta el 20 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co	L. 2069 de 2020, art. 30 – Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 3.
Plazo para recepción de observaciones a la Invitación y a los Documentos del Proceso de Contratación	Hasta el 20 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co	L. 2069 de 2020, art. 30 – Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 3.
Publicación del aviso informando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier interesado	23 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co	Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 4.
Respuesta a las observaciones a la Invitación	23 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co	Fecha definida por la entidad

Plazo máximo para expedir adendas	23 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co	Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 4.
Fecha de cierre (fecha límite para la presentación de las ofertas)	Hasta el 25 de noviembre de 2026, hora 08:00 a. m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co	Fecha definida por la entidad
Apertura de ofertas	25 de noviembre de 2026, hora 08:10 a. m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co	Fecha definida por la entidad
Evaluación de las ofertas	25 de noviembre de 2026	Oficina gestora	Fecha definida por la entidad
Publicación del informe de evaluación	25 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co	Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6
Traslado para observaciones al informe de evaluación	Hasta el 26 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co	Dto. 1082/2015 art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5
Plazo para subsanar documentos	Hasta antes de la aceptación de la oferta, conforme al término comunicado por la Entidad	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co	Ley 1150/2007, art. 5
Respuesta a observaciones e informe final de evaluación (en caso de que se presenten)	27 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co	Fecha definida por la entidad
Publicación de la comunicación de aceptación de la oferta o de declaración de desierto del procedimiento	27 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co	Dto. 1082/2015 art. 2.2.1.2.1.5.2.
Expedición registro presupuestal	27 de noviembre de 2026	Secretaría de Hacienda	Fecha definida por la entidad
Forma de pago	Mediante un (1) pago único, a la finalización del contrato	Estudio previo e invitación pública	Definido por la entidad

Nota: Horario laboral establecido según decreto No. 026 de mayo de 2024 y sábados de 7:00 am a 12:00 pm y de 01:00 pm a 4:00 pm, según Decreto No. 048 de octubre 02 de 2026.

20. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003, el Municipio del Valle de San José, Santander, invita a las veedurías ciudadanas debidamente constituidas e inscritas, a las organizaciones sociales y comunitarias y a la ciudadanía en general, para que ejerzan vigilancia y control social sobre el presente proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad de vigilancia durante las etapas de planeación, selección, contratación, ejecución, terminación y liquidación, cuando esta última proceda, formular las observaciones y recomendaciones escritas que consideren pertinentes, solicitar información, presentar derechos de petición y utilizar los demás mecanismos e instrumentos de control social establecidos en la Constitución Política y la ley.

El Municipio facilitará el ejercicio del control social y suministrará oportunamente la información y documentación solicitada, salvo aquella que se encuentre sometida a reserva constitucional o legal. La documentación pública del proceso podrá consultarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II y a través de los demás canales institucionales habilitados por la Entidad.

El ejercicio del derecho de petición y el acceso a la información pública son gratuitos. Cuando la entrega de la información implique la reproducción física de documentos, el interesado asumirá únicamente el costo de reproducción, el cual no podrá exceder su valor comercial de referencia, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 1755 de 2015 y las disposiciones internas adoptadas por el Municipio sobre la materia.

21. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Con fundamento en la necesidad identificada y descrita en el presente estudio previo, así como en el análisis técnico, jurídico, económico, presupuestal y contractual efectuado por la Entidad, se considera oportuno y conveniente adelantar el correspondiente proceso de contratación, con el propósito de satisfacer la necesidad pública definida y contribuir al cumplimiento de las funciones, programas, proyectos y metas institucionales relacionadas con el objeto contractual.

Verificado que el valor estimado del contrato no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Municipio del Valle de San José, Santander, la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de mínima cuantía, independientemente del objeto contractual, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en su versión vigente, así como con las demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

El proceso se adelantará observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, publicidad, selección objetiva y los demás principios aplicables a la función administrativa y a la contratación estatal.

Noviembre 19 de 2026.

LEIDY VIVIANA SILVA HERNÁNDEZ
Secretaria de Planeación y Obras Publicas
Proyectó y revisó en lo técnico: Eliseo Silva Becerra – Coordinador equipo externo de contratación – EMCOPROSAN
REVISÓ JURIDICAMENTE: RADQ-AAJEPFIM – Asesor jurídico externo
Aprobó: Leidy Viviana Silva Hernández - Secretaria de Planeación y Obras Publicas